



DECRETO No. 0175 DE 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTIAS MAXIMAS PARA LA  
CONTRATACION POR SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA Y MINIMA  
CUANTIA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

En especial lo consagrado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes y;

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el literal b) del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007: “(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...)”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Compilatorio No. 1082 de 2015, señala lo siguiente: (...)... “Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales”... (Decreto 1510 de 2013, artículo 76)

Que de conformidad con la Certificación expedida por el Profesional Especializado de Presupuesto Departamental, Dr. REYNALDO REYES RAMIREZ enviada al Área Jurídica Departamental mediante Nota Interna No. P014 de fecha 22 de Enero de 2020, informa que el valor del presupuesto para la vigencia fiscal de 2020, descontadas las transferencias, asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON VENTIUN CENTAVOS M/CTE (\$279.904.387.570.21).

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Página 1 de 3



DECRETO No. 0175 DE 2020

El salario mínimo legal mensual vigente para el año 2020, fue fijado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 2360 del 26 de Diciembre de 2019, en la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$ 877.803,00) moneda corriente.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.- LA CONTRATACION DE MENOR CUANTIA.** Fíjese para la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA como cuantía máxima para la contratación de menor Cuantía a través de la modalidad de Selección Abreviada para el año 2020, la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE, con base en los datos contenidos en la siguiente Tabla:

**TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS LEGALES Y EQUIVALENTES**

CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTIA				
Presupuesto anual de la entidad contratante en salarios mínimos condición: igual o superior el presupuesto de la entidad a:	Presupuesto anual de la entidad contratante calculado en salario mínimo condición: inferior el presupuesto de la entidad a:	Equivalencia de los salarios mínimos legales mensuales señalados en pesos, tomando como base un valor de \$877.803,00 correspondiente al salario mínimo legal mensual establecido para 2020	Salarios mínimos legales para la menor cuantía	Equivalencia en pesos para la menor cuantía
120.000	400.000	105.336.360.000.00 < 351.121.200.000.00	450	\$ 395.011.350.00

**Cuantía Máxima \$ 395.011.350.00**

“CONSTRUYENDO FUTURO”



0175  
DECRETO No. \_\_\_\_\_ DE 2020

**ARTICULO SEGUNDO.- LA CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA.** La Contratación de mínima cuantía para la Gobernación del Departamento de Arauca será por un monto que no exceda la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 39.501.135,00).

**ARTICULO TERCERO.-** La escogencia del contratista por parte de la administración departamental se efectuará siempre a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones señaladas en el Estatuto Contractual.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Envíese copia del presente acto administrativo a las distintas unidades ejecutoras de la Administración Departamental y a la Gerencia de Contratación para su conocimiento y aplicación respectiva.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los

22 ENE 2020

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS  
Gobernador del Departamento de Arauca

Revisó: URIEL NIÑO LOPEZ  
Coordinador Área Jurídica  
Elaboró: Liliana Vivas Parada  
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Página 3 de 3



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

**CERTIFICA :**

Que según lo extractado en el Sistema de Gestión Financiera -SGF-, el Presupuesto de la Gobernación para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2020, es el siguiente:

ACTO ADMINISTRATIVO	RENTAS E INGRESOS	GASTOS	
		FUNCIONAMIENTO	INVERSION
DECRETO DE LIQUIDACION No. 952 del 31 de Dic de 2018	272,354,116,346.00	41,478,566,921.00	230,875,549,425.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>272,354,116,346.00</b>	<b>41,478,566,921.00</b>	<b>230,875,549,425.00</b>

SISTEMA GENERAL DE REGALIAS -SGR-			
ACTO ADMINISTRATIVO	RENTAS E INGRESOS	FUNCIONAMIENTO	INVERSION
SALDOS SIN COMPROMETER A DIC 31/2019	20,848,602,703.21		20,848,602,703.21
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>20,848,602,703.21</b>		<b>20,848,602,703.21</b>

(-) TRANSFERENCIAS		FUNCIONAMIENTO	INVERSION
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL		1,773,452,100.00	
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARAUCA		606,700,000.00	858,500,000.00
INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTES DE ARAUCA		360,600,000.00	
MUNICIPIOS 20% SOBRE IMPUESTO DE VEHICULOS AUTOMOTORES		100,000,000.00	
ADRES - ASEGURAMIENTO EN SALUD LEY 1819 DE 2.016 Y DECRETOS REGLAMENTARIOS 1626 DE 2.016 Y 1684 DE 2.017		886,600,000.00	
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL		2,757,282,504.00	
Transferencia al Tribunal de Etica de Odontología. (Leyes 715 de 2.001 y 1446 de 2.011).		20,000,000.00	
Transferencia al tribunal de Etica Medica de Arauca. (Leyes 715 de 2.001 y 1446 de 2.011).		70,000,000.00	



( - ) TRANSFERENCIAS

	FUNCIONAMIENTO	INVERSION
Transferencia al Tribunal Departamental Ético de Enfermería de Santander, Norte de Santander y Arauca. (Leyes 715 de 2.001 y 1446 de 2.011).	25,000,000.00	
Aportes al Fonpet (Art. 2° Ley 549 de 1.999)	39,245,000.00	
SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTISTA (ESTAMPILLA PROCULTURA)	538,000,000.00	
FONDO DEL SUBSIDIO DE LA SOBRETASA A LA GASOLINA	32,500,000.00	
Fondo De Contingencias del Departamento de Arauca (Art.90 Ley 1955/2019)	50,000,000.00	
INFRAESTRUCTURA FISICA		2,948,500,000.00
SGP-EDUCACION		785,118,625.00
SALUD		1,446,833,250.00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS</b>	<b>7,259,379,604.00</b>	<b>6,038,951,875.00</b>

TOTAL PRESUPUESTO	293,202,719,049.21
( - ) TRANSFERENCIAS	13,298,331,479.00
<b>TOTAL</b>	<b>279,904,387,570.21</b>

Dada en Arauca, a los veintiun (21) días del mes de Enero de 2020, con destino a la Oficina Jurídica Departamental.

  
REINALDO REYES RAMIREZ

Proyectó: CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ, Profesional Universitario